



ICANH

MEMORANDO



ICANH – MI 2025130000022843

Bogotá D.C., 06-05-2025

PARA: **ALHENA CAICEDO FERNÁNDEZ**
Directora General
Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)

DE: **DIANA CAROLINA GARZÓN OCHOA**
Jefe (E) Oficina de Control Interno

ASUNTO: Auditoría interna basada en Riesgos del Proceso de Gestión Jurídica del ICANH

Estimada doctora Alhena, cordial saludo.

El informe adjunto corresponde a lo evidenciado durante la Auditoría interna basada en Riesgos del Proceso de Gestión Jurídica del ICANH a cargo de la Oficina de Control Interno, con los criterios de valoración cualitativa y cuantitativa con base en la gestión y resultados alcanzados.

Atentamente,

DIANA CAROLINA GARZÓN OCHOA
Firmado digitalmente por DIANA CAROLINA GARZÓN OCHOA
Fecha: 2025.05.06 16:18:38 -05'00'

Diana Carolina Garzón
Jefe (E)
Oficina de Control Interno

Anexo: Informe Ejecutivo N.012 – 2025 Auditoría Gestión Jurídica
Transcriptor: David Santiago Joya Forero – Apoyo Administrativo

	PROCEDIMIENTO AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN INTERNA A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	EC-PR-01-FO-03
	INFORME DE AUDITORIA, EVALUACIÓN O SEGUIMIENTO	VERSIÓN:	01
		FECHA:	29/11/2022

INFORME EJECUTIVO N.012-2025 AUDITORÍA INTERNA BASADA EN RIESGOS DEL PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA¹ DEL ICANH

1. OBJETIVO

De conformidad con el Plan Integral de Gestión de la Oficina de Control Interno, ejecutando el rol de auditoría se programó para este periodo la evaluación basada en riesgos para el proceso de Gestión Jurídica la auditoría con objeto de *evaluar la eficacia y eficiencia de los procedimientos relacionados con la gestión jurídica del ICANH, verificado el cumplimiento normativo y la prevención del daño antijurídico en el marco de la legislación aplicable.*

2. ALCANCE

Se inicia desde lo definido en el análisis de los procedimientos de formulación de políticas de prevención del daño antijurídico, defensa judicial, asesoría jurídica, control de legalidad de actos administrativos y producción normativa. El marco temporal de la auditoría se contempla desde el 1 de enero de 2024 al 31 de enero de 2025.

3. RESULTADOS

3.1 Seguimiento al Cumplimiento de las Funciones del Comité de Conciliación²

3.1.1 Miembros del Comité de Conciliaciones

En atención a la Ley 2220 de 2022, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia emitió la resolución interna 1345 del 18 de agosto de 2022 <<Por la cual se actualizan las disposiciones relacionadas con el funcionamiento del Comité de Conciliación del Instituto de Antropología e Historia - ICANH >>, de forma que, en su artículo tercero enlista a los servidores públicos que concurrirán con voz y con voto, de forma permanente.

Se expresa en el párrafo 1 del artículo 3 de la Resolución 1345 del 18 de agosto de 2022, que, <<la participación de los integrantes será indelegable, salvo la excepción prevista en el numeral 1 del presente artículo.>> Por lo que, de los integrantes del Comité de Conciliación, solo se le permite delegar su participación al director general. Por lo anterior, **se recomienda** recordar a los integrantes del comité sobre la improcedencia de la delegación en su participación con excepción de la dirección general.

¹ **Nota de antecedente.** Es importante precisar que el Proceso de Gestión Jurídica cuenta con caracterización aprobada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño desde el 18 de agosto de 2022, siendo este el primer ejercicio de auditoría basada en riesgos que la oficina de Control Interno le realiza al proceso.

En virtud de la planeación anual que realiza la oficina de Control Interno y luego de la revisión normativa que le aplica al ICANH como entidad pública se presentó una alerta interna preventiva con la finalidad de incluir en el ejercicio auditor la generación del seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación, así como el seguimiento de las acciones de repetición en caso de existir en la entidad.

² Ley 2220 de 30 de junio 2022 “Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones” menciona en el artículo 120 *Funciones*, del Comité de Conciliación.

	PROCEDIMIENTO AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN INTERNA A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	EC-PR-01-FO-03
	INFORME DE AUDITORIA, EVALUACIÓN O SEGUIMIENTO	VERSIÓN:	01
		FECHA:	29/11/2022

Respecto al primer párrafo del artículo 6, que refiere a la convocatoria, **se recomienda** convocar al jefe de Control Interno o el que hace sus veces a todas las sesiones, quien participa con voz y sin voto.

Frente a la resolución 1345 de 2022, que en su artículo 12 enlista las funciones de la Secretaría Técnica del Comité, expresa en el numeral 1: *Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.*

Las actas del Comité de Conciliación *no* están siendo firmadas por la directora general, *ni* por la secretaria técnica del Comité. Por lo que **se recomienda** implementar los mecanismos para el cumplimiento de la función descrita.

3.1.2 Publicación de los informes de gestión de Comité de Conciliaciones

En atención al numeral 3 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, así como a la resolución 1345 de 2022, es función del Secretario Técnico del Comité: <<Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.>> Es así como en el artículo 127³ de la Ley 2220 de 2020 se establece el *deber* de publicar este informe dentro de los tres (3) días siguientes, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos. Por presentarse un incumplimiento a un deber se levanta hallazgo para corregir la situación presentada.

Hallazgo Nro. 1 Publicación del informe semestral de la gestión del Comité de Conciliación.

Condición: Los informes semestrales de la gestión realizada por el Comité de Conciliación con deber de ser publicados en la web de la entidad. Luego de consultada la web de la entidad *no* se encontró publicación alguna que referencie el informe mencionado.

Criterio: Artículo 127 de la Ley 2220 de 2020. Numeral 6 del artículo 2.2.4.3.1.2.6., Decreto 1069 de 2015. Numeral 3 del artículo 12 de la Resolución 1345 de 2022.

Causa: Incumplimiento normativo frente al deber legal de publicar los informes semestrales sobre la gestión de las decisiones del Comité de Conciliación del ICANH.

Consecuencia: Presunta omisión publicación del informe semestral de gestión del Comité de Conciliación del ICANH, lo cual puede configurar en un incumplimiento normativo, con la posibilidad de llegar a afectar principios de transparencia y publicidad de la entidad.

Por lo anterior se recomienda adoptar medidas inmediatas para regularizar la elaboración, validación y publicación del informe semestral conforme a los plazos y lineamientos normativos establecidos, así como establecer controles internos que aseguren su cumplimiento periódico.

Oportunidad de mejora Nro. 1: Estructurar las actas de tal forma que en la confirmación del *quórum* se identifique plenamente los integrantes del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, con capacidad de voto, así como los asistentes con voz sin derecho a voto. En la estructura actual se relacionan los

³ El artículo 127 de la Ley 2220 de 2022 establece que <<Las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web los informes de gestión del Comité de Conciliación dentro de los tres (3) días siguientes, a la fecha en que los mismos de acuerdo con la ley y los reglamentos deban presentarse, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos.>>

	PROCEDIMIENTO AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN INTERNA A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	EC-PR-01-FO-03
	INFORME DE AUDITORIA, EVALUACIÓN O SEGUIMIENTO	VERSIÓN:	01
		FECHA:	29/11/2022

miembros del Comité, incluso delegados y participantes sin este tipo de claridad (ref. Acta de reunión Nro. 3 de la sesión ordinaria del Comité de Conciliación realizada el 30 de mayo de 2024), **se recomienda** numerar las actas e identificar cuando los asistentes son funcionarios o contratistas.

3.1.3 Reporte de las actividades de la Política de Prevención de Daño Antijurídico – PPDA en el aplicativo e-KOGUI

El 14 de enero de 2025 se reportó como resultado de la PPDA 2024 -2025⁴, para el I periodo de implementación, con un mecanismo como meta y realizado en cada indicador, reportando en la plataforma del Sistema Único de Gestión e información Litigiosa del Estado – Ekogui.

Oportunidad de Mejora Nro.2: Dejar evidencia puntual en cada una de las metas reportadas como cumplidas para la vigencia 2024, toda vez que fueron reportadas el 14 de enero de 2025 en la plataforma del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Ekogui.

3.2 Plan de Acción 2025

La Circular externa 09 de 2023 expedida por la ANDJE, en los numeral 3.2 y 3.4. establece que las actividades de la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA aprobadas por el Comité de Conciliación deben ser incluidas en el Plan de Acción de la entidad, haciendo seguimiento desde el Comité Institucional de Gestión y Desempeño CIGD, así mismo, se deben incluir los resultados de los indicadores de gestión⁵, resultado e impacto.

Este es un aspecto para implementar en la entidad, dado que en el plan de acción para 2025 se contempla, para la Oficina Asesora Jurídica, las siguientes acciones: 1. Seguridad jurídica y participación ciudadana fortalecida por medio de la implementación de la política normativa y 2. Modelo de gestión implementado para el Área Arqueológica Protegida Serranía de la Lindosa, Cerro Azul, predio la Florida, Lote 1, (...).

Oportunidad de mejora Nro.3: Con el propósito de continuar fortaleciendo la prevención al interior de la entidad, es necesario incluir las actividades de la Política de Prevención del Daño Antijurídico al plan de acción en atención de lineamiento del ANDJE.

De conformidad con la Ley 2220 de 2022, artículo 122, que refiere <<Indicador de gestión. La prevención del daño antijurídico será considerada como un indicador de gestión y con fundamento en él se asignarán las responsabilidades en el interior de la entidad.>> **se recomienda** al proceso implementar el indicador de gestión en virtud de que sus indicadores no lo están contemplando.

3.3 Actualización del Normograma del ICANH

El normograma del Instituto Colombiano de Antropología e Historia cuenta con fecha de actualización de 15 de febrero de 2024, consultable⁶ en la web oficial de la entidad, que en atención a la caracterización de Gestión Jurídica con código GJ-CA-15, versión 01 aprobado por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño el 18 de agosto de 2022, en el numeral 10, referente a salidas

⁴ Aprobada mediante sesión ordinaria del Comité de Conciliaciones del 22 de diciembre de 2023, Acta de reunión 17.

⁵ El proceso de Gestión Jurídica cuenta con 4 indicadores de eficacia.

⁶ Acceso de consulta al Normograma de la entidad de 2024. <https://www.icanh.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/normatividad/normatividad-entidad/normatividad-aplicable/normograma> Fecha de consulta: 2025-04-10

 ICANH	PROCEDIMIENTO AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN INTERNA A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	EC-PR-01-FO-03
	INFORME DE AUDITORIA, EVALUACIÓN O SEGUIMIENTO	VERSIÓN:	01
		FECHA:	29/11/2022

(productos) el normograma, cuyos clientes y usuarios son todos los procesos, con la característica de salida en oportunidad anual. A la fecha de emisión del presente informe el normograma cuenta 14 meses sin ser actualizado.

Oportunidad de mejora Nro.4: Generar la actualización del normograma de la entidad en atención a lo descrito en la caracterización del proceso de Gestión Jurídica GL-CA-15. **Estado procedimental de Gestión Jurídica** En atención a que en la solicitud de información sobre gestión de información se solicitó al proceso el registro de archivo y conservación de documentos relacionados con la gestión jurídica para el cual aportaron entre otros el formato único de inventario documental (FUID) para transferencias, con código GDO-FO-06, versión 02 del 23 de junio de 2023, relacionando los procesos administrativos sancionatorios que datan del 2010, con un total de 31 procesos de carácter sancionatorio, que cuentan con transferencia del 12 de noviembre de 2024.

3.4 Estado procedimental de Gestión Jurídica

Frente al procedimiento de Defensa Judicial, con código GJU-PR-02, versión 01, aprobado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del 29 de mayo de 2023, **se recomienda** incluir en los lineamientos de operación la normativa que se relaciona a continuación: Ley 2220 del 30 de junio de 2022 “Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones”, el Decreto 104 del 28 de enero del 2025 “Por el cual se adiciona la Sección 4 al Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2025, Único Reglamentario de Sector Justicia y del Derecho, para reglamentar el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, se modifica la Sección 1 de Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015 y se dictan otras disposiciones.” Así como la resolución interna 1345 del 18 de agosto de 2022 “Por la cual se actualizan las disposiciones relacionadas con el funcionamiento del Comité de Conciliación del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH.” El procedimiento Administrativo General, con código GJU-PR-03, versión 1, aprobado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica el 29 de mayo de 2023, se encuentra en orden a lo preceptuado en el orden normativo.

Del procedimiento de Asesoría Jurídica Interna y externa, con código GJU-PR-04, versión 1, aprobado por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica el 29 de mayo de 2023, **se recomienda** actualizar en los lineamientos de operación la resolución interna que refiere al funcionamiento del Comité de Conciliaciones, es decir la resolución 1345 del 18 de agosto de 2022, en virtud de que ha sido referenciada la resolución 081 del 17 de marzo de 2020.

Finamente para el procedimiento de Producción Normativa GJU-PR-06, versión 01, aprobado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica el 15 de febrero de 2024, en atención a los lineamientos de operación **se recomienda** publicar la agenda regulatoria para la vigencia 2025, en atención a que la que esta publicada fue elaborada el 14 de diciembre de 2023, para ser ejecutada en la vigencia 2024.

4. CONCLUSIONES

4.1 Si bien se evidencia la conformación y funcionamiento formal del Comité de Conciliación conforme a la Ley 2220 de 2022 y la Resolución interna 1345 de 2022, se detectaron incumplimientos normativos, como la elaboración y publicación del informe semestral de gestión del Comité, situación que afecta la transparencia institucional y constituye hallazgo en el presente informe.

 ICANH	PROCEDIMIENTO AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN INTERNA A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	EC-PR-01-FO-03
	INFORME DE AUDITORIA, EVALUACIÓN O SEGUIMIENTO	VERSIÓN:	01
		FECHA:	29/11/2022

- 4.2 En atención a la resolución 1345 de 2022, que en su artículo 12 menciona en el primer numeral: *Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.* Dado que las actas del Comité no están siendo firmadas por la Dirección General, ni por la Secretaría Técnica, como lo exige la normatividad aplicada al comité. Además, se detectó la delegación improcedente de participación por parte de algunos integrantes del Comité, se exceptúa el caso por la directora general, cuya delegación está permitida.
- 4.3 Se verificó que el Comité cumplió con la realización de las sesiones en la periodicidad establecida (mínimo 2 veces en el mes), aunque algunas actas carecen de numeración, identificación clara de los participantes y miembros del comité con derecho a voz y voto, así como la diferenciación de los que participan con voz y sin derecho a voto, generar una diferenciación entre funcionarios y contratistas. Esta se constituye como una oportunidad de mejora.
- 4.4 La entidad reportó avances concretos en el sistema eKOGUI, como campañas de divulgación en la protección del patrimonio, emisión de políticas internas (datos personales y derechos de autor), y acciones de coordinación institucional. Sin embargo, se recomienda consolidar las evidencias del cumplimiento de las metas reportadas para garantizar la trazabilidad y verificabilidad.
- 4.5 En cumplimiento de los lineamientos de la ANDJE en la Circular 09 de 2023, se identificó la ausencia de integración de las actividades de la PPDA en el Plan de Acción 2025, lo que limita su seguimiento desde el Comité Institucional de Gestión y Desempeño – CIGD y su impacto en la gestión.
- 4.6 El normograma de la entidad, que debe actualizarse anualmente según la caracterización del proceso, presenta un rezago en dicha actualización, lo cual afecta la confiabilidad de la base normativa institucional consultada por las diferentes dependencias.
- 4.7 En el estado procedimental de Gestión Jurídica se cuenta con la oportunidad de incorporar actualizaciones normativas que fueron relacionadas en el presente informe.
- 4.8 En virtud del procedimiento de Producción Normativa se hace necesario que el proceso gestione la publicación de la agenda regulatoria que ejecutará para la vigencia 2025.

5. RECOMENDACIONES

- 5.1. Recordar a los miembros del Comité de Conciliaciones la improcedencia de la delegación de su participación en las sesiones de este a excepción de la dirección general.
- 5.2. Convocar al jefe de Control Interno o el que hace sus veces a todas las sesiones, quien participa con voz y sin voto.
- 5.3. Implementar mecanismos para que las actas del Comité de Conciliación sean firmadas por la dirección general, así como por la secretaría técnica del Comité.

	PROCEDIMIENTO AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN INTERNA A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	EC-PR-01-FO-03
	INFORME DE AUDITORIA, EVALUACIÓN O SEGUIMIENTO	VERSIÓN:	01
		FECHA:	29/11/2022

- 5.4. Numerar las actas e identificar la calidad de participación de los invitados. Identificar quienes son contratistas y funcionarios.
- 5.5. Documentar formalmente la evidencia de cumplimiento de cada meta reportada en e-KOGUI del I periodo de cumplimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024 – 2025.
- 5.6. Incluir las actividades de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en el Plan de Acción de la entidad en virtud del cumplimiento de la Circular externa 09 de 2023 de la ANDJE, en los numerales 3.2. y 3.4.
- 5.7. Implementar el indicador de gestión de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024 – 2025, en atención al artículo 122 de la Ley 2220 de 2022.
- 5.8. Actualizar el normograma de la entidad de conformidad con lo descrito en la Caracterización de proceso de Gestión Jurídica, código GJU-CA-15, versión 1. Fecha 2022-08-18.
- 5.9. Considerar los aportes relacionados en el estado procedimental de Gestión Jurídica, con la finalidad de mantener actualizada la caracterización y procedimientos de Gestión Jurídica.
- 5.10. Publicar la agenda regulatoria que se ejecutará en la vigencia 2025.

RESUMEN	
RECOMENDACIONES	10
HALLAZGOS	1
OPORTUNIDADES DE MEJORA	4

DIANA CAROLINA GARZON OCHOA

Firmado digitalmente por DIANA CAROLINA GARZON OCHOA
Fecha: 2025.05.02 14:26:40 -05'00'

Diana Carolina Garzón Ochoa
Jefe (e) de la Oficina de Control Interno

Elaboró: Auditor Interno Abogada Johanna Andrea Ávila Caballero - Contratista Oficina de Control Interno.
Fecha: 02-05-2025
Revisó: Diana Carolina Garzón Ochoa – jefe(e) de Oficina de Control Interno
Fecha: 02-05-2025
Aprobó: Diana Carolina Garzón Ochoa – jefe(e) de Oficina de Control Interno
Fecha: 02-05-2025